

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5560

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2021.-

LEY

LEY N° 3744

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY

DESIGNACIÓN DE LA GUARDIA PEDRIÁTRICA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS

Artículo 1.- DESÍGNASE con el nombre de "Dr. Pedro CAMPOYARAMAYO" a la Guardia Pediátrica del Hospital Regional Río Gallegos.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de abril de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0557

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se DESIGNA con el nombre de "Dr. Pedro CAMPC ARAMAYO" a la Guardia Pediátrica del Hospital Regional Río Gallegos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB N° 482/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3744 la Ley sancionada por la Honorable Cámara Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021, por la cual se DESIGNA con el nombre de "Dr. Pedro CAMPO Y ARAMAYO" a la Guardia Pediátrica del Hospital Regional Río Gallegos.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0582

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21; Decreto N° 278/21, Decreto N° 0467/21 y DNU N° 334/2021, Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0467/21 la Provincia de Santa Cruz adhirió a las disposiciones del DNU N° 287 de fecha 30 de abril del 2021 estableciendo términos y condiciones a fin de mitigar la propagación del virus SARS CoV-2 y su impacto sanitario;

Que en consecuencia se adoptaron diversas medidas de alcance general y especiales para las localidades que componen el territorio provincial de conformidad a la evaluación de la situación epidemiológica que elaboró el Ministerio de Salud y Ambiente en base a índices ajustados por población (IEAP) clasificándose del siguiente modo: Riesgo bajo, Riesgo medio; Riesgo alto y Alarma epidemiológica y sanitaria;

Que asimismo se delegó a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo el nivel de riesgo epidemiológico que corresponda según los parámetros vigentes para cada localidad;

Que además se dio continuidad a las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados;

Que entre otras estrategias sanitarias se siguieron refor-

zando los dispositivos de búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia;

Que a su vez se da continuidad al proceso de vacunación implementándose actualmente la aplicación de la segunda dosis a las personas mayores de 80 años y la primera dosis a mayores de 18 años que padezcan enfermedades crónicas de alto riesgo y personas mayores de 56 años sin patologías previas, conforme los criterios elaborados por la autoridad sanitaria provincial;

Que en el contexto actual, y ante el aumento exponencial de casos se prorrogó la vigencia mediante el DNU N° 334/21 la vigencia del DNU N° 287/21, hasta el 11 de junio del corriente año inclusive implementándose medidas temporarias e intensivas evaluando las particularidades de cada jurisdicción y la dinámica de la evolución sanitaria;

Que aquel dispositivo estableció mayores restricciones desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo del 2021 inclusive tendientes -entre otras- a la suspensión de actividades y limitaciones en la circulación de personas a los fines de disminuir la propagación del virus y de este modo contribuir a cortar la cadena de contagios;

Que dichas disposiciones se advierten como razonables y proporcionadas con relación al riesgo sanitario que enfrenta nuestra provincia conforme los datos arrojados por el último informe epidemiológico emitido por la autoridad sanitaria al 20 de mayo del corriente año;

Que aquel señala que la curva epidémica de la provincia muestra forma de meseta elevada y que la tasa de letalidad se mantiene estable a nivel provincial;

Que además advierte que el índice de positividad de casos es de 34% a nivel de la provincia y que la ocupación de camas está mostrando aumento con relación a semanas previas, destacando que en las localidades de Río Gallegos y Pico Truncado se encuentran en situación de estrés sanitario;

Que en función de lo expuesto corresponde adoptar medidas oportunas, razonables, focalizadas y transitorias adhiriendo, con los alcances definidos en el presente decreto, a las disposiciones contenidas en el DNU N° 334/21 hasta el día 11 de junio del corriente año inclusive;

Que entre ellas, se disponen medidas especiales en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, desde el 22 al 30 de mayo del 2021, consistentes en la limitación de la circulación de personas entre las 18:00 hs. pm y las 06:00 hs. am con las excepciones aquí previstas, circunscribiéndose al mismo horario el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios con un aforo de hasta el 30% de la capacidad del lugar y el cumplimiento de los protocolos aprobados;

Que se suspende el funcionamiento de bares, cervecerías, casinos, bingos, discotecas, salones de fiesta, y eventos culturales, recreativos, religiosos, sociales y familiares, deportivos individuales y grupales, entre otros;

Que asimismo se limita la circulación entre localidades de la provincia, salvo por razones laborales de carácter esencial o crítico, o por motivos de urgencia debidamente acreditada, ello a fin de mitigar la propagación del virus;

Que en consonancia con ello resulta pertinente dispensar del deber de asistencia al lugar de trabajo a partir del 26 hasta el 28 de mayo de este año a los trabajadores estatales que presten funciones en todo el territorio provincial, en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y Personal de la Ley Ex 591 del Consejo Provincial de Educación, con las excepciones aquí dispuestas;

Que además corresponde disponer la suspensión de plazos procesales administrativos por igual periodo en el ámbito de los organismos citados;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5560 DE 10 PAGINAS

Que por su parte se dispone dar continuidad con la estrategia sanitaria denominada Semáforo Epidemiológico implementada mediante Decreto N° 467/21 a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 11 de junio del corriente año;

Que a su vez, se faculta al Ministerio de Salud y Ambiente a adoptar medidas especiales y focalizadas para aminorar el impacto sanitario cuando se verifique en una localidad de la provincia que la ocupación de camas UTI supera el 80% de su disponibilidad, pudiendo inclusive establecer el cambio de calificación de la localidad a un nivel superior de riesgo;

Que para la concreción de las siguientes medidas resulta imperioso continuar con las reglas de conductas generales y obligatorias que se han dispuesto oportunamente, apelando en esta instancia a la responsabilidad individual, solidaridad y empática de cada ciudadano de la Provincia;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 0418/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHIÉRASE** la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU N° 334 de fecha 21 de mayo de 2021 dictado por el Estado Nacional, en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 11 de junio de 2021, inclusive.-

CAPÍTULO I
MEDIDAS ESPECIALES DESDE EL 22 AL 30
DE MAYO DEL 2021

Artículo 2°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz desde el día 22 hasta el 30 de mayo inclusive del presente año.-

Artículo 3°.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de la Provincia entre las 18:00 horas pm hasta las 06:00 horas am, con excepción de aquellos trabajadores que por su actividad crítica, esencial y/o autorizados deban transitar en el horario antes consignado para el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 4°.- **DISPÓNESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será en horario corrido entre las 06:00 hasta las 18:00 con un aforo de hasta el treinta por ciento (30%) según la capacidad del lugar, debiendo cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Las estaciones de servicio y expendio de combustible así como farmacias de turno, prestarán servicios en sus horarios habituales.-

En todos estos supuestos las personas deberán concurrir a los comercios de cercanía en el horario antes establecido.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que las confiterías y restaurantes funcionarán en el horario establecido sin atención al público bajo la modalidad delivery y/o take away. Después de las 18:00 hs funcionarán, -al igual que las rotiserías- exclusivamente bajo la modalidad delivery hasta las 22:00 hs.-

Artículo 6°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de bares, cervecerías, casinos, bingos, discotecas y salones de fiesta en todo el ámbito provincial.-

Artículo 7°.- **SUSPÉNDASE** durante la vigencia del presente capítulo las siguientes actividades:

1. Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados.-
 2. Realización de eventos sociales en espacio cerrados y/o público o en los domicilios de las personas.-
 3. Práctica de actividad deportiva individual o grupal en espacios públicos o cerrados.-
 4. Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales, actos públicos.-
 5. Turismo.-
- Artículo 8°.- **SUSPENDASE** el dictado de clases bajo

modalidad presencial en las localidades que hubieren sido habilitadas desde el día 26 al 28 de mayo inclusive del corriente año. Durante ese período se retomará la modalidad a distancia.-

Artículo 9°.- **SUSPÉNDASE** la utilización de plazas, parques, espacios públicos, circuitos, senderos durante la vigencia de las disposiciones del presente capítulo.-

Artículo 10°.- **ESTABLÉCESE** que el transporte público urbano de pasajeros deberá funcionar cumplimentando los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad competente, con el treinta por ciento (30%) de su capacidad, ventanas abiertas para mantener una ventilación adecuada y solo para personal esencial, crítico o autorizado que deba trasladarse por motivos laborales.-

Artículo 11°.- **DISPENSAR** a partir del día 26 hasta el 28 de mayo del corriente año a los trabajadores estatales que presten funciones en todo el territorio provincial de los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Personal comprendido en la Ley Ex 591 del Consejo Provincial de Educación del deber de asistencia a su lugar de trabajo.-

Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar similar temperamento para el personal que revista bajo su órbita.-

Artículo 12°.- **EXCEPTÚASE** de la medida dispuesta en el artículo precedente a las Autoridades Superiores y titulares de todos los Ministerios y demás Organismos y Entes comprendidos en el presente, así como personal y autoridades superiores encuadrados en la Ley N° 1831 hasta nivel Director y personal de Conducción y Coordinación del Consejo Provincial de Educación.

Facultase a las autoridades ante citadas a convocar al personal estrictamente necesario para cumplimentar tareas específicas que resulten impostergables para el normal funcionamiento de la administración pública.-

Artículo 13°.- **EXCEPTÚASE** de la dispensa establecida en el artículo 11° a aquellos trabajadores que prestan servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Desarrollo Social y Servicios Públicos Sociedad del Estado; Distrigas; Administración General de Vialidad Provincial, Gobernación y/o aquellos Organismos o áreas que deban cumplimentar tareas indispensables para el funcionamiento de los estamentos públicos.-

Artículo 14°.- **LIMITÁSE** la circulación de las personas por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan mediante transporte público o vehículo particular, salvo por motivos de urgencia debidamente acreditada o por razones laborales de carácter esencial o crítico, munidos de los "Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" de orden provincial, que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud respectiva, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas.-

Artículo 15°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la provincia a implementar los operativos de control pertinente de las medidas adoptadas en el presente capítulo facultándolo a esos efectos a requerir la cooperación de las fuerzas federales para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.-

Artículo 16°.- **ESTABLÉCESE** la suspensión de los plazos procesales administrativos desde el día 26 hasta el 28 de mayo del corriente año inclusive en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse o que por su naturaleza resulten impostergables.-

Artículo 17°.- **PRORRÓGASE** durante el período de vigencia del presente Capítulo los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Provincial N° 467/21.-

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES QUE REGIRÁN DESDE EL
31 DE MAYO AL 11 DE JUNIO

Artículo 18°.- **PRORRÓGASE** a partir del día 31 de mayo hasta el 11 de junio del corriente año inclusive los términos y alcances del Decreto Provincial N° 467/21.-

Artículo 19°.- **INCORPÓRASE** como artículo 2 bis del Decreto Provincial N° 467/21 el siguiente texto:

“ESTABLÉCESE que cuando el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva del sistema sanitario de una localidad sea mayor a 80 % el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia podrá adoptar medidas especiales y focalizadas para aminorar el impacto de la situación o disponer el cambio de calificación de la localidad a un nivel superior de riesgo”

CAPÍTULO III

Artículo 20°.- **ESTABLÉCESE** a partir del dictado del presente que toda persona que deba trasladarse desde la ciudad de Río Gallegos a otras localidades de la provincia deberá hacerlo con un certificado de hisopado negativo. Los trabajadores que efectúen tareas o servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilicen con frecuencia deberán cumplimentar los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Artículo 21°.- **FACULTASE** a los Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones de Fomento a adoptar similar temperamento a lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 22°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social, de Seguridad, y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 23°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Lic. Ignacio Perincoli - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel - Dr. Claudio José García - Sra. Claudia Alejandra Martínez - Lic. Silvana Del Valle Córdoba – Sr. Teodoro S. Camino - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre - Sr. Leonardo Dario Álvarez

RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0340

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2020.-
Expediente IDUV N° 060.468/2020

RECTIFICAR rectificar parcialmente el Considerando 5° y Artículo 2° de la citada Resolución, donde dice: “. . . PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 43.220.755,36). . .”, debe decir: “. . . PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.220.755,74).

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 10/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “TERMINACIÓN 16 VIVIENDAS – BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS”, a la empresa CONSUR S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 43.220.755,74).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: “TERMINACIÓN 16 VIVIENDAS – BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS”, del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSUR S.R.L.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0341

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2020.-
Expediente IDUV N° 060.469/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 11/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 19 VIVIENDAS – BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", a la empresa CONSUR S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.048.412,35).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: "TERMINACIÓN 19 VIVIENDAS – BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSUR S.R.L.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0348

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 07.917/30/2007.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 0373/2017, en autos caratulados: "LEONE RUATA, MARIA VERONICA y Otro s/ Divorcio Vincular por presentación conjunta" - Expediente N° L-7.789/2009, mediante el cual se pone en conocimiento lo resuelto en autos, en los que se ha homologado el convenio entre las partes, respecto a la cesión efectuada por el señor Arturo Humberto ARGUELLO (DNI N° 17.001.680) a favor de la señora María Verónica LEONE RUATA (DNI N° 26.578.856) sobre el inmueble identificado como manzana N° 144 Solar 19 Barrio Islas Malvinas Casa N° 169 de la localidad de Pico Truncado, el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 169 correspondiente a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora María Verónica LEONE RUATA (DNI N° 26.578.856), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de abril de 1978 y de estado civil divorciada.

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 201-045-068244, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.093,86), de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 0375 de fecha 15 de mayo de 2007.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la beneficiaria.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora María Verónica LEONE RUATA, en el domicilio sito en Casa N° 169 – B° Islas Malvinas - de la Obra: Plan 240 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Delegación IDUV de Pico Truncado, para conocimientos de Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 0373

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 046.824/53/2020.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 120 de fecha 17 de diciembre de 2019, pasada ante Escribana Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro N° 30 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Raúl Alfredo MARQUEZ (DNI N° 25.026.175) cede y transfiere a favor de sus hijas: Florencia Micaela MARQUEZ (DNI N° 42.071.643) y Bianca Gianella MARQUEZ (DNI N° 49.292.530) – por partes iguales- todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la mitad indivisa de la adjudicación, de la unidad habitacional identificada como Casa N° 29 – Manza-

na 1045 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR III EN RÍO GALLEGOS", aceptando éstas en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 29 – Manzana 1045, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR III EN RÍO GALLEGOS", en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a favor de la señora Fabiana Marcela RAMOS (DNI N° 25.026.553), VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a favor de Florencia Micaela MARQUEZ (DNI N° 42.071.643) y VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a favor de Bianca Gianella MARQUEZ (DNI N° 49.292.530).-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.716,92).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-245029 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de las citadas beneficiarias, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a las interesadas en el domicilio sito en calle Che Guevara N° 424 - Casa N° 29 – Manzana 1045, del Plan 52 Viviendas Sector III en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 0399

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 023.029/374/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 93, correspondiente a la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Roberto Alberto LOBO (DNI N° 10.739.979), de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de junio de 1953 y de estado civil casado con la señora María del Valle ALVAREZ (DNI N° 16.682.669), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de septiembre de 1963.

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 35.984,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-089126, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Roberto Alberto LOBO (DNI N° 10.739.979) y la señora María del Valle ALVAREZ (DNI N° 16.682.669).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en B° San Juan Bosco - Casa N° 93 del Plan 134 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCIÓN N° 0400

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 023.029/396/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 7 – Departamento "E", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Alberto Mario ORMEÑO (DNI N° 12.570.483), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de noviembre de 1956 y de estado civil casado con la señora Marina del Rosario PAEZ (DNI N° 11.117.621), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de junio de 1954.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA MIL SESENTA Y TRES (\$ 30.063,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090091, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor

Alberto Mario ORMEÑO (DNI N° 12.570.483) de estado civil casado con la señora Marina del Rosario PAEZ (DNI N° 11.117.621).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en B° San Juan Bosco - Edificio N° 7 – Departamento "E" del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCIÓN N° 0401

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 023.029/419/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio 14 – Departamento "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Alejandra QUIPILDOR (DNI N° 12.857.857), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de marzo de 1956 y de estado civil casada con el señor Julio Fernando VILCA (DNI N° 11.128.452), de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de julio de 1954.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 31.584,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090256, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Alejandra QUIPILDOR (DNI N° 12.857.857) y el señor Julio Fernando VILCA (DNI N° 11.128.452).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en B° San Juan Bosco - Edificio 14 – Departamento "C" del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 0402

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 023.029/458/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 27, correspondiente a la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Mauricio CORIA (DNI N° 12.213.325), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de septiembre de 1958 y de estado civil casado con la señora Eva Nilda ORDOÑEZ (DNI N° 16.554.899), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de enero de 1964; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 38.388,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-089008, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Mauricio CORIA (DNI N° 12.213.325) y la señora Eva Nilda ORDOÑEZ (DNI N° 16.554.899).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en B° San Juan Bosco - Casa N° 27 del Plan 134 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCIÓN N° 0403

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 023.029/469/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 15 – Departamento "F", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Sirilo Mentodio SARAPURA (DNI N° 11.590.364), de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de julio de 1955 y de estado civil casado con la señora Toribia Sixta TORRES (DNI N° 16.308.138), de nacionalidad argentina,

nacida el día 27 de abril de 1963.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 28.608,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090188, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Sirilo Mentodío SARAPURA (DNI N° 11.590.364) de estado civil casado con la señora Toribia Sixta TORRES (DNI N° 16.308.138).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en B° San Juan Bosco - Edificio N° 15 - Departamento "F" del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaria N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a los herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR ARRAIGADA DNI 24.861.679, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "ARRAIGADA JULIO CESAR S/ JUICIO SUCESORIO, Expte. N° 20951/20, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. ROSA E. GONZALEZ Conjuez, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. María I. Barboza, en los autos caratulados: "NOGUERA VICTORINA C/ CORIA ROLANDO JUSTO S/ DIVORCIO VINCULAR".- EXPTE N° 6253/21.- citese y emplazase al demandado Sr. ROLANDO JUSTO CORIA, DNI N° 10.888.564, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaria, a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 Código Procesal).- El auto que ordena esta medida dice: "Caleta Olivia, 30 de Abril de 2021" ... publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en el durante dos días,- Fdo. Dra. ROSA E. GONZALEZ Conjuez.-Publíquese Edictos en el "BOLETIN OFICIAL", por término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, de Mayo de 2021.-

JORGE DANIEL LACROUTS
Abogado
T° V F° 131 T.S.J.S.C.
Mat. C. 552 T° 003 F° 152 C.P.C.I.
T° 58 F° 813 C.S.J.N.

P-1

EDICTO 2021

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y De Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante GANDINI DORA AMALIA D.N.I. 6.338.618, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "GANDINI DORA AMALIA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° P-19.899/2.020.- Publíquese edicto por el plazo

de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Caleta Olivia, 1 de Septiembre de 2020... publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral Zona Norte"... Fdo. Dr. FRANCO M. VILLALON LESCANO. CONJUEZ.-

CALETA OLIVIA, 2 de Mayo de 2021.-

DANIEL EMILIO AYBAR
Abogado
T° X F°111 T.S.J.S.C.
T° 122 F° 266 C.S.J.N.

P-2

EDICTO N° 017/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO por Subrogancia legal, en los autos caratulados: "RIVAS, TEOFILAY CRUZ, EDUVIJES S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° C-7765/21", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, TEOFILA RIVAS, D.N.I. n° 4.280.672 y EDUVIJES CRUZ, D.N.I. n° 7.253.202, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 10 de Mayo de 2021.-

Dra. MARIEL R. REINOSO
a/c Secretaria Civil

P-2

EDICTO N° 19/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO por Subrogancia legal, en los autos caratulados: "ALCALA, LUIS CESAR S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A-7770/2021", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS CESAR ALCALA, D.N.I. n° 11.539.168, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 17 de Mayo de 2021.-

REINOSO MARIEL RAQUEL
Secretaria

P-2

EDICTOS/2021

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados "FUENZALIDA JUAN CARLOS AMADOR s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.841/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS AMADOR FUENZALIDA DNI n° 16.257.495, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Abril de 2021.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT
Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 41
S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. CASTILLO ROQUE DEL CARMEN D.N.I. 6.491.508 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: "CASTILLO ROQUE DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 29649/2020.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-2

EDICTOS /2021

El Dr. Guillermo P. GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO y Secretaria N° DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRIGUEZ y Secretaria N° TRES a cargo de la Dra. Gabriela CARRRIZO, en los autos caratulados "MENDOZA ANTONIO SAMUEL s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 3387/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MENDOZA ANTONIO SAMUEL, NI N° 17.559.438, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 22 de Abril de 2021.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT
Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 41
S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-2

EDICTO/2021

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados "QUINTEROS PEDRO ANIBAL s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.840/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ANIBAL QUINTEROS, DNI n° M7.811.192, para que dentro del plazo de treinta (30) días que lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Abril de 2021.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT
Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 41
S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-2

EDICTO N° /20

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. De Navío Agustín Del Castillo N° 197 - Esquina Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "LOPEZ, Francisco Oscar S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 7700/20". Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Francisco Oscar LOPEZ (DNI N° 17.275.598)

para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.yC.), contados a partir de la última publicación.

RÍO TURBIO, 25 de Noviembre de 2020.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria
Secretaría Civil

P-1

EDICTO N° /20.-

Por disposición de SS, **Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ)**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. De Navío Agustín Del Castillo N° 197/ Esq. Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la **Dra. Claudia S. AMAYA**, en los autos caratulados: **“ANDRADE, JULIO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO – EXPTE. N° 7701/20”**. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Julio Alberto ANDRADE (DNI N° 13.251.010)** para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), contados a partir de la última publicación.-

RÍO TURBIO, 25 de Noviembre de 2020.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria
Secretaría Civil

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Franco Matías Villalón Lezcano – Conjuez-, secretaria actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos caratulados **“RUARTE PEDRO CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 18.937/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUARTE PEDRO CARLOS D.N.I. N° 6.703.879, para que en el término de (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial”.

Auto que lo ordena: *“03 de Julio de 2018. Dese cumplimiento con lo establecido por las leyes 710 y 644. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa” citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acreditan dichas circunstancias. (Art. 683 del C.P.C.C). FDO. Dr. Fernando Horacio Isla, JUEZ”*.

CALETA OLIVIA, de Mayo de 2021.-

Dr. CORVALAN ELIAS S.

Abogado
T° X F° 86 T.S.J.S.C.
T° 122 F° 407 Mat. Federal

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a los herederos y acreedores del Sr. ERNESTO CARLOS NAVARRETE LEMARCHAND DNI 7.319.255 y a la Sra. SELSA PEREIRA SANCHEZ DNI 4.605.336 a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“NAVARRETE LEMARCHAND ERNESTO CARLOS Y PEREIRA SANCHEZ SELSA S/ Sucesión ab-intestato, Expte. 20183/21**, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683. del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores del Sr. MORGANTINI WALTER ALEJANDRO, DNI 14.723.418, en autos caratulados **“MORGANTINI WALTER ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE N° 21097/21. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez Nro. 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MELEHUECHUN MELEHUECHUN MARIA SONIA DNI 92.262.272, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **“MELEHUECHUN MELEHUECHUN MARIA SONIA S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 29314/19.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, de Abril de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC. - Juez, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana VARELA, con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, sito en pasaje Kennedy casa N° 03, en los autos **“RODRIGUEZ LUIS ANGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 20.981/2020, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodríguez Luis Ángel titular del DNI Nro. 17.734.232, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial” de esta ciudad capital...”. Fdo. Dr. Francisco MARINKOVIC - Juez.-

RÍO GALLEGOS: 10 de Mayo de 2021.-

Dra. SILVANA VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO N°13 /21

Por disposición de S.S. la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariel Reinoso, en los autos caratulados: **“KROEGER VERA BLANCA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. N° K-7768/21”**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Blanca Ester KROEGER VERA (D.N.I. N° 18.785.316), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.C.). El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz y el Diario La Opinión Austral. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 05 de Mayo de 2021.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

a/c Secretaría Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), citándose a los herederos y acreedores del Sr. ARANCIBIA JULIO RICARDO DNI 28.859.334, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“ARANCIBIA JULIO RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte Nro.: 20962/20**, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Gr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. ENRIQUE SEGUNDO MELIN OJEDA, D.N.I. Nro. 18.718.439, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“MELIN OJEDA ENRIQUE SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 20234/21**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo del 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3 y 4 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de Juana Lucia Reyes, DNI 4.280.780 en los autos caratulados: **“REYES JUANA LUCIA S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE 19.825/19.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. JAVIER IGNACIO PEREZ, D.N.I. Nro. 16.559.625, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“PEREZ GALLART JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 20257/2021**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo del 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 2, a cargo del Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Alvarez N° 113, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra SIERPE CECILIA DEL CARMEN (DNI 11.213.954), en los autos caratulados: **SIERPE CECILIA DEL CARMEN S/ SUCESSION AB INTESTATO, Expediente N° 29667/21**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-
RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2021.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de la Señora Conjuez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, **Dra. Rosa Elena Gonzalez**, Secretaria número Dos a cargo Dra. María Inés Barboza, cita y emplaza en autos caratulados: **"MIRANDA CLAUDIA M. C/ CARDENAS MIGUELA S/ FILIACIÓN", EXPTE. N° 3.231/17; al Sr. MIGUEL ANGEL CÁRDENAS, D.N.I N° 28.522.746**, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal Civil y Comercial).-

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de DOS (2) días -
CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2021.-

Fdo. Dra. ALICIA DE RIVAS
Letrada Adjunta
Defensoría Pública Oficial N° 1

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria N° UNO a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Paola Valeria CHANDIA DNI 30.502.918 en los autos caratulados **"CHANDIA PAOLA VALERIA S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. N° 21.024/20**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETIN OFICIAL.-
RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Sr Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, Minería y Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaria a cargo de los Dres. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto Rodríguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Roldan Víctor Manuel, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"ROLDAN VICTOR MANUEL, S/Sucesión ab-intestato" Expediente N° 1547/19** Las Heras, de Noviembre de 2019.- Dr. Guillermo P. Ghio.- Juez.- Dr. Roberto Rodríguez. Dra. Silvia A. Cardoso.- Secretaria N° 2, Juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral, Minería y Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

El presente se publicará por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Crónica" de esta ciudad. Las Heras 20 de Noviembre de 2019.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ
Secretario

P-3

E D I C T O

"La Sra. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Rosa Gonzalez, Secretaria N° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CUCE, Adolfo Jorge DNI N° 13.524.439, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "CUCE ADOLFO JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 197771/20.-"

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 08 de Septiembre del año 2020.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO
Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut
Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.
Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.
Abogado

P-3

EDICTO N° 3360/21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del **Dr. GUILLERMO P. GHIO**, juez, Secretaria N° 1 a cargo de la **Dra. SILVIA A. CARDOSO**, Secretaria N° 2 a cargo del **DR. ROBERTO A. RODRIGUEZ**, Secretaria N° 3, a cargo de la **Dra. GABRIELA M. CARRIZO**, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señora **HAMER MANUELA EVA** Titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.729.946, autos **HAMER MANUELA EVA S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 3360/21**.- El proveído que ordena la medida dice "LAS HERAS, 04/03/20.- decretese la apertura de la presente sucesión de **HAMER MANUELA EVA**, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de **TREINTA (30) DIAS** bajo apercibimiento de ley (conf. Art 683 de C.P.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de **TRES (3) días** en el Diario Crónica y el Boletín Oficial- **Fdo. GUILLERMO P. GHIO-JUEZ**.-

LAS HERAS, 17 de Marzo de 2021.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria N° UNO, Secretaria Uno a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683. del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores del Sr. JUAREZ BENITO SALVADOR, DNI 13.584.530, en autos caratulados **"JUAREZ BENITO SALVADOR S/ SUCESSION AB INTESTATO", EXPTE N° 21037/21**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2021.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-3

AVISOS

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Certificado de aptitud ambiental de la obra **"Registración Sísmica 3D- ETE"**, ubicado en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán

hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de junio del corriente año.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
EL FARO SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 19 de mayo de 2021, se **constituyó** la sociedad: "EL FARO SAS" cuyos datos son: **1.- Socios: Facundo Matías Rodrigo**, mayor de edad, de 33 años, Documento Nacional de Identidad N° 33.023.394, CUIT N° 20-33023394-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de agosto de 1987, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio en Monseñor Fagnano N° 1890, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate. 3.- Sede social:** Calle 403 N° 110, Local "2", de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I- AGROPECUARIA. Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos. Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, engorde, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. II- ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLA-GANADEROS. Educativas. Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. Transporte. Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Financiera. Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria y agrícola-ganadera, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. Industrial. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. III.- ALIMENTACIÓN: PRODUCCION Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS. Compra, venta, elaboración, distribución, intermediación, representación, almacenamiento, exportación e importación de todo tipo de alimentos, incluyendo perezcos, carnes, aves, pescados y mariscos, todo tipo de alimentos, productos envasados, golosinas, azúcares, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y

forestal en general, y la industrialización de sus productos. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros actividades de servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Panadería y repostería. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, rose-ta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisesines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Control de calidad alimentaria. Prestación de servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. IV.- GASTRONOMÍA. Explotación de comedores. Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos. racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. Equipamiento gastronómico. Actividades Industriales y comerciales: para equipamiento gastronómico, servicio de asistencia técnica en equipamientos gastronómicos. Importación y exportación de equipos gastronómicos. V.- TRANSPORTE TERRESTRE. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamientos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o

permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos o contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humana y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos o valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** pesos cien mil [\$100.000], representado por acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: Facundo Matias Rodrigo: 100.000 acciones; **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Facundo Matias Rodrigo, Documento Nacional de Identidad N° 33.023.394, CUIT N° 20-33023394-0, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Ruth Marcela Mendiola, Documento Nacional de Identidad N° 24.957.270, CUIT N° 27-24957270-0, con domicilio especial en la sede social; **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

VIRGINIA ZAPATA

DNI 25.268.349

Apoderada

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escrituras Públicas N° 313, F° 927 y N° 314, F° 932, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 11 días del mes de mayo de 2.021, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial número 42, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: "SANTA CRUZ ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** **Raúl Emilio HEREDIA**, argentino, de 84 años de edad, casado, de profesión ingeniero, DNI N° 6.873.021, CUIT 20-06873021-0, domiciliado en la calle Brasil N° 1.660 de esta ciudad; **Carlos Alberto VESPRINI**, argentino, de 63 años de edad, casado, de profesión empresario, DNI N° 12.319.132, CUIT 20-12319132-4, domiciliado en calle Del Facón N° 1.025, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; y la firma que gira en la plaza bajo la denominación de "CALAFATE ENERGY S.R.L.", CUIT 30-71590516-3 y domicilio social en la Av. San Martín N° 1.021, Piso 1° de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta Ciudad, bajo el Tomo LXXVII, Registro N° 60, Folio 102, Legajo C-106/LSL, del 13 de abril de 2.018. **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a)- **COMERCIAL:** Mediante la explotación y comercialización de Estaciones de Servicio, la comercialización por compra y venta de combustibles de todo tipo, lubricantes, grasas, aceites, y cualquier otro producto derivados del petróleo, bituminosos y las operaciones a mar abierto (rancho) o lacustres; venta de repuestos para automotores y neumáticos; la prestación de servicios al automotor tales como el servicio de grúas, lavadero, y mecánica ligera; explotación de los servicios de mini mercado, bar, confitería, restaurant y cualquier otro servicio gastronómico; b)- **TRANSPORTES:** Mediante el transporte de cargas en general, nacional, provincial, interprovincial, comunal, intercomunal e internacional, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de combustibles, insumos, y sus derivados, y residuos peligrosos; la compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de los vehículos de su flota; y c)- **INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios con afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, por si o mediante la constitución de Fideicomisos, para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reci-

claje ó mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines. - La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. - **3.- Domicilio:** Av. San Martín N° 1.021, 1° piso, Río Gallegos. - **4.- Capital Social:** \$ 5.000.000,00. - **5.- Duración:** 99 años. - **6.- Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de Leonardo Javier Fernández, Carlos Alberto Vesprini y Amalia Gabriela Heredia, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas obligan a la sociedad durante su plazo de vigencia. - **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/03 de cada año. -

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escrituras Públicas N° 317, F° 940 y N° 318, F° 946, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, el 11 de mayo de 2.021, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial número 42, se constituyó la sociedad: "URBANIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** **Raúl Emilio HEREDIA**, argentino, de 84 años de edad, casado, de profesión ingeniero, DNI N° 6.873.021, CUIT 20-06873021-0, domiciliado en la calle Brasil N° 1.660 de esta ciudad; **Carlos Alberto VESPRINI**, argentino, de 63 años de edad, casado, de profesión empresario, DNI N° 12.319.132, CUIT 20-12319132-4, domiciliado en calle Del Facón N° 1.025, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; **Leonardo Javier FERNÁNDEZ**, argentino, de 51 años de edad, casado, de profesión empresario, DNI N° 20.921.599, CUIT 20-20921599-4, domiciliado en Av. Del Libertador N° 867, de la ciudad de El Calafate, en esta Provincia; "ONYX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 30-71714118-7 y domicilio legal en la avenida San Martín N° 1.021, Piso 1° de esta Ciudad; inscrita en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta Ciudad, bajo el Registro N° 128, Folios 138/139, Tomo LXXIX, Legajo O-17/LSA, el 29 de abril de 2.021. **2.- Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I.- **INMOBILIARIA:** Compra, venta, permuta, alquiler, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios de propiedad horizontal; II.- **CONSTRUCCIÓN:** Actividades relacionadas con la construcción en general, obras civiles, viales, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; presentarse en concursos y licitaciones públicas y/o privadas; realizar reformas, mantenimiento y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materiales para la construcción y servicios generales a la actividad de la arquitectura y construcción. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y/o contrato emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto. - **3.- Domicilio:** Av. San Martín N° 1.021, piso 1° de la ciudad de Río Gallegos. - **4.- Capital Social:** \$ 5.000.000,00. - **5.- Duración:** 99 años. - **6.- Composición de los órganos de administración y**

fiscalización: Por acta de reunión de socios, instrumentada por escritura pública N° 318, F° 946, del 11 de mayo del 2021, del Registro Notarial N° 42, se estableció que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designándose para integrarlo, de la siguiente manera: **Presidente:** Leonardo Javier Fernández; **Directores Titulares:** Carlos Alberto Vesprini y Amalia Gabriela Heredia; **Directora Suplente:** Marta Lidia Fernández; quienes aceptaron expresamente el cargo para los que han sido propuestos. El término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/04 de cada año.-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S "DM SERVICIOS PETROLEROS
S.R.L."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "PARRY RAUL EDUARDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 517.249/2019, se ha dictado **Resolución N° 597/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Rio Gallegos 12 de Noviembre de 2020"; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "Acta de Denuncia" formulada por el Raúl Eduardo PARRY titular del DNI N° 25.138.470 con domicilio en Barrio Los Pinos casa N°210 de la ciudad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, contra la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.** con domicilio Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la misma ciudad, formulando reclamo por los siguientes rubros; **FALTA DE PAGO DE HABERES DEL MES DE ENERO/19, INDEMNIZACION DESPIDO INDIRECTO, PREAVISO OMITIDO, PROPORCIONAL VACACIONES y S.A.C., RECIBO DE HABERES DEL MES DE ENERO/19, ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO ART.80 LCT Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, BAJAS DE A.F.I.P.**, manifestado que comenzó a trabajar con la firma a partir del día 13 de abril de 2004 hasta 11 de febrero de 2019, en calidad de colaborador, cumpliendo un horario de lunes a sábados de 08:00 a 16:00 horas y percibiendo una remuneración mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocara a una audiencia de conciliación para el día **28 de febrero de 2019 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/09 obra "Documentación" presentada por la parte actora al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 11 obra "Acta Audiencia" de fecha 28 de febrero de 2019, donde comparece previamente citado el señor Raúl Eduardo PARRY titular del DNI N° 25.138.470, Abierto el acto y tomada la palabra por el denunciante, el mismo informa que antes la notificación a la razón social demandada, adjunta documentación rechazando el despido en los términos del Art. 247 L.C.T. por no ajustarse a derecho y ratifica su reclamo, solicitando a la audiencia laboral que se fije nueva fecha de audiencia citando a la parte denunciada en la zona de quintas de calle Camilo Asad Nasif S/N. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante comunica al denunciante nueva fecha de conciliación para el día **11 de marzo de 2019 a las 09:00 horas**, quedando esta parte debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 12/14 obra "Documentación" presentada por la parte actora en la audiencia mencionada con anterioridad; Que, a fs. 15 obra "Cédula Notificación" diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **11 de marzo de 2019 a las 09:00 horas**; Que, a fs 16 obra "Acta Audiencia" de

fecha 11 de marzo. Abierto el acto, el funcionario actuante deja constancia de la incomparecencia a la audiencia de las partes a la audiencia fijada; Que, fs. 17/18 obra justificación de incomparecencia a la audiencia de fs. 16, efectuada por la parte actora; Que a fs. 19/20 obran "Cédula de Notificación" diligenciada a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día **20 de marzo de 2019 a las 10:30 horas**; Que, a fs. 21 obra "Acta Audiencia" de fecha 20 de marzo de 2019, donde se presenta la parte denunciante señor Raúl Eduardo PARRY titular del DNI N° 25.138.470, quien abierto el acto y ante la incomparecencia de la parte demanda pese a estar fehacientemente notificado, toma la palabra y manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 y solicita que se le den por decaídos los derechos a la parte demandada y adjunta prueba documental obrante a fs. 22/23; Que, a fs. 26 obra "Cédula de Notificación" diligenciada a la parte denunciante, en la cual se solicita la presentación de los últimos doce recibos de sueldo, según lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte; Que, a fs. 27/40 obran los recibos de sueldos requeridos precedentemente; Que, a fs. 43/44 y 48/51 obra "carta documento" y "boletín oficial", en las cuales se informa a la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**, sobre el Decaimiento de Derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450, "....ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciante el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establecido el art. 8°." Que, remitidas las actuaciones a la Dirección Asesoría Letrada Zona Norte, a los fines de emitir opinión, la misma informa que en vista de que la parte demandada no compareció ante esta autoridad laboral haciendo sido fehacientemente notificada y en atención al decaimiento de derechos conforme cédula de notificación de decaimiento de derechos publica posteriormente por boletín oficial, correspondiente hacer lugar al reclamo realizado por el denunciante, debiendo remitirse los actuados al departamento de liquidación a los fines de cuantificar los rubros: pago de haberes del mes de enero 2019, la indemnización por despido encuadrado dentro de la figura del Art. 245 de la L.C.T., preaviso, integración del mes de despido, S.A.C. y vacaciones proporcionales, en virtud, a los telegramas obrantes a fs., 12/14, utilizándose para tal fin los recibos de haberes obrante a fs, 27/10 y como fecha de finalización laboral hasta el día 21/02/19. Por lo expuesto, deberá dejarse expedita la vía judicial previo depósito o caución por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450; Que a fs, 55/56 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, la misma practica la cuantificación solicitada precedentemente, por la suma total de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 62/100 (\$556.583,62)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4 y 8° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el Dictamen N° **056/DALZN/19** obrante a fs. 53, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1° DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. / CUIT N° 30-70864479-6** con domicilio en Barrio Industrial calle Ypefianos N°513 de la ciudad de Caleta Oliva provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 517.249/19, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 62/100 (\$ 556.583,62)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs, de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancias de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la san-

ción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N°2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**ARTICULO 4° Regístrate. Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**NOTIFICACIÓN
C.P.E.**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 644.588-CPE-2011 caratulado: "Juan Carlos Dupuy s/ situación laboral", notificar al Sr. Juan Carlos DUPUY (D.N.I. N° 23.308.487), de la Resolución N° 3290/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: "ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Juan Carlos DUPUY (DNI N° 23.308.487), por la falta consistente en la comisión del delito de la privación ilegítima de la libertad agravada en concurso ideal con desobediencia, amenazas con armas y lesiones leves agravadas por el vínculo, comportamiento que implica una inconducta profesional no acorde con la función educativa y en afcción a la dignidad del docente, en colisión con los deberes impuestos por el Artículo 5° Inciso d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente – y por la Ley N° 26.206 d Educación Nacional en su Artículo 67° Obligaciones Inciso a).-**ARTÍCULO 2°.- APLICAR** al Sr. Juan Carlos DUPUY la sanción establecida en el Artículo 54° Inc. h) EXONERACIÓN de la Ley N° 14.473 –Estatuto del Docente- y como accesorio, la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto 2, Inciso f).- **ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** al interesado..."

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA

Asesora Letrada
Consejo Provincial de Educación

P-3

CONVOCATORIAS

**LLAMADO A ASAMBLEA
ORDINARIA COLEGIO PROFESIONAL
DE PSICOLOGOS SANTA CRUZ**

La Mesa Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Santa Cruz en base a la Ley Prov. N° 1709, Ley Prov. N° 3714 CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 12 de Junio de 2021 a las 14:00 hs. de manera remota vía Zoom.

Se enviará ID de reunión a los correos electrónicos declarados.

Se permitirá sólo el acceso a quienes se identifiquen con apellido, nombre y número de matrícula.

ORDEN DEL DIA

1) Presentación y aprobación de Memoria abril 2020/marzo 2021

2) Presentación y aprobación de balance económico contable abril 2020/marzo 2021

3) Elección de autoridades de Mesa Directiva periodo 2021/2023

Son condiciones esenciales para participar de las Asambleas con voz y voto: a) Ser miembro activo, b) Encontrarse al día con tesorería y c) No hallarse purgando penas disciplinarias. (art. 47° Ley 1.709)

Mesa Directiva

Colegio Profesional de Psicólogos de Santa Cruz

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5560 DE 10 PAGINAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA:

De acuerdo al Acta n° 110 de la Comisión Directiva de fecha 15 de Mayo de 2021, se decidió convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 12 de Junio de 2021, a las 18 hs. en la sede del Ministerio Hijos del Altísimo, sito en Maipú n° 2470, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos socios para refrendar el acta. 2°) Lectura del Acta n° 110 de la Comisión Directiva del día quince del mes Mayo del año 2021. 3°) Renovación de las autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas. 4°) Presentar para su aprobación la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Sociales 2017/2018 y 2018/2019.-

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2021.-

Roberto Cuellar

Presidente

Alejandra Peralta

Secretario

P-1

LICITACIONES

**COMISION DE FOMENTO
CAÑADON SECO – PROV. SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 01/2021.**

Objeto: ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP OKM

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones)

Valor del Pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil)

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.

Presentación de las propuestas: Hasta el día lunes 7 de junio del 2021 a las 11hs. en mesa de entradas de la C.F.C.S.

Fecha de Apertura: el día martes 8 de junio del 2021 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.

Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Director de Servicios y Mantenimiento Sr. Miguel Giménez 297-4049348, Coordinadora General de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

OBJETO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE H° A° EN EL AUTODROMO ENRIQUE QUIQUE FREILE DE EL CALAFATE".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES

(\$6.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$6.000,00).

PLAZO DE OBRA: 120 DIAS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.-

PJE. FERNÁNDEZ N° 16.-

EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.

-28 DE JUNIO DE 2021.

- 12,00 HORAS.-

DOCUMENTACIÓN:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLANILLA DE COTIZACION

P-2



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/21.-**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (01) HORNO CREMATARIO, DESTINADO AL DEPARTAMENTO CEMENTERIO, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO.-

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$8.260.000,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 82.600,00).-

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de MAYO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 14 de JUNIO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 15 de JUNIO de 2021 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 15 de JUNIO de 2021, a las 10:00

Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 14/MRG/21.-**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, DESTINADA AL DEPARTAMENTO SIPEM, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO SEGURIDAD E HIGIENE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.-

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.121.750,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.217,50).-

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de MAYO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 14 de JUNIO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 15 de JUNIO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 15 de JUNIO de 2021, a las 12:00

Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 15/MRG/21.-**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARRUSEL DE DOS PISOS DE 10 MTS DE DIAMETRO PREMIUM, DESTINADO AL ESPACIO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.-

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 23.026.410,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 230.264,10).

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de MAYO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 15 de JUNIO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 16 de JUNIO de 2021 hasta las 12:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 16 de JUNIO de 2021, a las 13:00

Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 15/SP/2021** con el objeto de "RENOVACIÓN DE CAÑERÍA DE ASBESTO CEMENTO" con destino a Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 15 DE JUNIO DE 2021
DESTINO: CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 477.082.776,97 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 97/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958

e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 16/SP/2021** con el objeto de "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE LOTEADO NUEVO" con destino a Jaramillo, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 17 DE JUNIO DE 2021
DESTINO: JARAMILLO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.352.232,37 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 37/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 46.000,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5560 DE 10 PAGINAS**


 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia


 **SP**
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 17/SP/2021** con el objeto de “**AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA - BARRIO PATAGONIA - BARRIO SANTA CRUZ**” con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2021
DESTINO: RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.124.448,08 (PE-SOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100).
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SIEMPRE SANTA CRUZ**


 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

 **SP**
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 18/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE CELDAS CENTRO DISTRIBUIDOR DE 13,2 KV Y 33 KV**” con destino a Puerto San Julián Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021
DESTINO: PUERTO SAN JULIAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.959.368,02 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100).
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 **MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 07/2021 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:
SE SOLICITA MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA “EXTENSION RED DE CLOACAS EN GDOR. GREGORES. PRESUPUESTO: \$ 10.640.860,62 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 62/100).-
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 09 DE JUNIO DE 2021, A LA HORA 11:00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda), “Int. N° 126” (Dpto. Compras y Suministros).
E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com – GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ
P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	EDICION ESPECIAL N° 5560
LEY	
3744/21.-	Págs. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0557-0582/21.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
0340-0341-0348-0373-0399-0400-0401-0402-0403/IDUV/20.-	Págs. 2/4
EDICTOS	
ARRAIGADA – NOGUERA – GANDINI – RIVAS Y CRUZ – ALCALA – FUENZALIDA – CASTILLO – MENDOZA – QUINTEROS – LOPEZ – ANDRADE – RUARTE – NAVARRETE Y PE-REYRA SANCHEZ – MORGANTINI – MELEHUECHUN MELEHUECHUN – RODRIGUEZ – KROEGER – ARANCIBIA – MELIN OJEDA – REYES – PEREZ GALLART – SIERPE – MIRAN-DA CARDENAS – CHANDIA – ROLDAN – CUCE – HAMER – JUAREZ.-	Págs. 4/6
AVISOS	
SEA/REGIST. SISMICA 3D-ETE – FAROS SAS – SANTA CRUZ ENERGY SRL – URBANIZAR SA.-	Págs. 6/8
NOTIFICACIONES	
DM SERV. PETROLEROS SRL – CPE/DUPUY.-	P á g . 8
CONVOCATORIAS	
LLAM. ASAMB. ORD. COL. PROF. PSICOLOGOS SANTA CRUZ – ASAMB. ORD. MINIST. HI-JOS DEL ALTISIMO.-	Págs. 8/9
LICITACIONES	
01/CFCS/21 – 03/MEC/21 – 13 – 14 – 15/MRG/21 – 15 – 16 – 17 – 18/SP/21 – 07/MGG/21.-	Págs. 9/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5560 DE 10 PAGINAS